Avisos Judiciales

nicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución. Articulo 7- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué. Articulo 8- El parcelador y director de obra v/o constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto NOEL ALEJANDRO GOMEZ PEÑA con Matricula Profesional No. 25700-47744, quien deberá responder porque Estas se adelanten de conformidad con lo dispuesto en la normatividad urbanística y ambiental aplicables y demás normas aplicables y deberá garantizar porque la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción; Sismo - Resistente NSR-10, y porque la construcción de las piscinas se ejecute de acuerdo con lo establecido en las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente, con la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias. Articulo 9- El titular y/o urbanizador de la presente licencia, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 226.14.6 Incorporación de áreas públicas- (Modif Art 33 del Decr. 1783 de 2021) y 2.2.6.1.4.7 -Entrega matenal de las áreas de cesión-(Modif. Art. 33 del Decr. 1783 de 2021) del Decreto 1077 de 2015, en el sentido de registrar la escritura pública de constitución de la parcelación ante la Oficina de Instrumentos Públicos en la cual se determinen - por su localización y linderos - las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas posteriormente deberá avisar a la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acero del otorgamiento de la citada escritura para solicitar la diligencia de inspección tendiente a la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria (numeral 17 articulo 226.1.2.3.6 Decr. 1077 de 2015), así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del parcelador sobre dichas zonas, así mismo el urbanizador y/o parcelador y el constructor responsable, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal No. 1000-0377 del 17 de Mayo de 2017, "Por el cual se define el procedimiento de transferencia de dominio y entrega física de las áreas de cesión obligatorias y gratuitas de espacio público, en lo concerniente a dar cabal cumplimiento a dicha reglamentación, o a la norma que le modifique, complemente o sustituya. Artículo 10. El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015. b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente. c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición - RCD a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituta, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. g) Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. h) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal. i) Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. j) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. k) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, l) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. m) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias. n) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los paramentos y lineamientos de construcción sostenible y se adopta Ja Gula para el ahorro de agua y energía en edificaciones, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro en agua y energía, y la aplicación de las medidas de construcción sostenible, adoptada a su vez por el Decreto No. 1000-1124 del 18 de noviembre del 2019 "Por el cual se reglamentan los criterios de construcción sostenible en el municipio de Ibagué. o) Cumplir con la norma técnica RETIE. p) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso. q) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. r) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el numero de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, numero de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanece todo el tiempo que dure la obra. s) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojados en las cunetas, desaques o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público. t) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculo de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo. u) Toda cesión local para zonas verdes, parques, plazas y plazoletas para ser aceptada deberá entregarse como mínimo empradizada, arborizada y con andenes perimetrales. v) La escritura correspondiente a las áreas públicas objeto de cesión al Municipio de Ibagué, deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo, según lo establecido en el Articulo 226.1.4.6 del Decreto 1077 del 2015. w) Cumplir con las Normas Generales para las Cesiones establecidas en el Artículo 95 del Decreto 0823 del 23 de diciembre de 2014. x) El urbanizador y/o parcelador y el constructor responsable, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto Municipal No. 1000- 0377 del 17 de mayo de 2017, "Por el cual se define el procedimiento de transferencia de dominio y entrega física de las áreas de cesión obligatorias y gratuitas de espacio público, en lo concerniente a dar cabal cumplimiento a dicha reglamentación, o a la norma que le modifique, complemente o sustituya. y) Ejecutar las obras de parcelación con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. z) Adicionalmente, las edificaciones que permitan superar más de 2000 m2 de área construida, independiente de su uso, deberán someterse a supervisión técnica independiente del constructor de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 - Modif. Art. 4 Ley 1796 de 2016 y decretos reglamentarios. aa) Cumplir con lo establecido en la demarcación de las normas urbanísticas del plano topográfico aprobado mediante resolución No. 1210- 56059 de fecha 28 de agosto de 2023, por la Secretaria de Planeación Municipal, en el cual se indica: Para el desarrollo del predio, se debe respetar la masa arbórea existente y contar con la anuencia del ente ambiental competente, ahora bien, con respecto a la disposición final de los escombros, los mismos, deberán ser depositados en una Escombrera debidamente Licenciada, lo anterior so pena de incumplimiento del manejo y disposición de los mismos los cuales deben ajustarse a los manejos técnicos que dispone y exige el Ministerio del Medio Ambiente y la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA según Resolución No. 541 de 1.994 de conformidad al Decreto 1220 de 2005 o norma que lo adicione, y Cumplimiento del Acuerdo 009 de mayo 13 de 2005, emanado del Honorable Concejo Municipal de Ibagué "por medio del cual se Reglamenta el Manejo, Transporte y disposición Final de los materiales, Elementos Concretos y agregados sueltos de construcción, de Demoliciones y Capa Orgánica, suelo, Subsuelo de excavaciones y se dictan otras Disposiciones". Así mismo debe respetar los aislamientos ambientales plenamente identificados en los planos adjuntos que hacen parte integral de la presente, en la medida indicada en los mismos" bb) Adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19. cc) Construir la(s) piscina(s) objeto de la presente licencia bajo los diseños establecidos en los planos que hacen parte integral de la misma y demás normas de seguridad para piscinas establecidas en la Ley 1209 de 2008, su decreto reglamentario No. 0554 del 27 de marzo de 2015 y a las Resoluciones No. 1510 de 2011 y No. 4113 de 2012 emanadas del Ministerio de la Protección Social, o la norma que la modifique, adicione o sustituya Articulo 11.- La supervisión y/o interventoría técnica de las obras a las que está obligado el parcelador a construir respecto a las redes locales o secundarias necesarias para la ejecución del respectivo proyecto y la prestación efectiva de los servicios de acueducto y alcantarillado y el recibo de esta infraestructura, estará a cargo del prestador del servicio, según lo dispone el artículo 2.3.12.4. del decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con las obras de parcelación. Articulo 12- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 383 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 - modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017, así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a les técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendió y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello. Articulo 13- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión. Artículo 14.Remitir a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, copia de la licencia urbanística generadora de espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1000- 0377 del 17 de Mayo de 2017, "Por el cual se define el procedimiento de transferencia de dominio y entrega física de las áreas de cesión obligatorias y gratuitas de espacio público, a fin de que se puedan implementar acciones de seguimiento preventivo frente a eventuales actividades de venta, ejecución de obras e intervención o construcción de los predios, sin el lleno de los requisitos legales. Artículo 15. Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Articulo 16.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaria de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente. Articulo 17- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutiva del presente Acto Administrativo, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015). NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de mayo de 2025 Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano Uno de Ibagué. H2

EXTRACTO DE DEMANDA. El JUEZ CINCUENTA Y TRES (053) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C admitió la presente demanda de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, que cursa bajo el radicado número 110014189 01820240 055200, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8, en contra del VICTOR ALFONSO GARCIA ARENAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.012.332.780, a razón del extravío del título valor – pagaré, que se describe a continuación, y se dispuso la publicación del presente extracto de la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 398 del C. G. del P. 1. El acreedor: BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8 a quien se le debe pagar la obligación contenida en el titulo valor a reponer, quien se ubica en la Avda. Industriales (Carrera 48) # 26 - 85, en Medellín – Antioquia. 2. El deudor: VICTOR ALFONSO GARCIA ARENAS, C.C.Nº 1.012.332.780 comprometió al pago de la obligación contenida en el titulo valor a reponer, quien reside en la CARRERA 86 N 73 F 09 SUR, BARRIO BOSA ISLANDIA LOCALIDAD NO 7 DE BOGOTÁ D.C. 3. Número del Pagaré: 1680112315 4. El capital suscrito: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($34.921.268) M/CTE. 5. Plazo: 108 MESES 6. Fecha de suscripción: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 7. Fecha 1ra cuota: 27 DE OCTUBRE 2023. 8. Fecha vencimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2032. 9. Tasa interés: 24.09 % E.A. Se expide el presente extracto de demanda para su publicación, por una sola vez en un diario de circulación nacional. H11

EXTRACTO DE DEMANDA. El JUEZ VEINTISEIS (026) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA - ATLANTICO admitió la presente demanda de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, que cursa bajo el radicado número 08001418 900320 240047500, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8, en contra del YANETH DEL CARMEN MENDEZ LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 32.730.335, a razón del extravío del título valor – pagaré, que se describe a continuación, y se dispuso la publicación del presente extracto de la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 398 del C. G. del P. 1. El acreedor: BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8 a quien se le debe pagar la obligación contenida en el titulo valor a reponer, quien se ubica en la Avda. Industriales (Carrera 48) # 26 - 85, en Medellín – Antioquia. 2. El deudor: YANETH DEL CARMEN MENDEZ LOPEZ, C.C. Nº 32.730.335 comprometió al pago de la obligación contenida en el titulo valor a reponer, quien reside en la CALLE 96 No 42 G – 107, APARTAMENTO 101 B, NORTE – CENTRO HISTORICO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO. 3. Número del Pagaré: 810100035 4. El capital suscrito: TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($36.362.965,15) M/CTE. 5. Plazo: 91 MESES 6. Fecha de suscripción: 19 DE OCTUBRE DE 2023. 7. Fecha 1ra cuota: 19 DE NOVIEMBRE 2023. 8. Fecha vencimiento: 19 DE MAYO DE 2031. 9. Tasa interés: 28.64 % E.A. Se expide el presente extracto de demanda para su publicación, por una sola vez en un diario de circulación nacional. H10

EXTRACTO DE DEMANDA. El JUEZ VEINTISEIS (026) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA - ATLANTICO admitió la presente demanda de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, que cursa bajo el radicado número 08001418 90032024 0024700, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8, en contra del DIEGO FERNANDO GOMEZ BAUTISTA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 16.548.738, a razón del extravío del título valor – pagaré, que se describe a continuación, y se dispuso la publicación del presente extracto de la demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 398 del C. G. del P. 1. El acreedor: BANCOLOMBIA S.A. 890.903.938-8 a quien se le debe pagar la obligación contenida en el titulo valor a reponer, quien se ubica en la Avda. Industriales (Carrera 48) # 26 - 85, en Medellín – Antioquia. 2. El deudor: DIEGO FERNANDO GOMEZ BAUTISTA, C.C. Nº 16.548.738 comprometió al pago de la obligación contenida en el titulo valor a reponer, quien reside en la CALLE 96 No. 44 – 65 APARTAMENTO 902 TORRE 2 EDIFICIO MIRADOR DEL CARIBE BARRIO EL TABOR, LOCALIDAD CENTRO HISOTIRCO DE BARRANQUILLA – ATLANTICO. 3. Número del Pagaré: 610110882 4. El capital suscrito: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. 5. Plazo: 84 MESES 6. Fecha de suscripción: 29 DE NOVIEMBRE DE 2019. 7. Fecha 1ra cuota: 29 DE DICIEMBRE 2019. 8. Fecha vencimiento: 05 DE MAYO DE 2027. 9. Tasa interés: 12.54 % E.A. Se expide el presente extracto de demanda para su publicación, por una sola vez en un diario de circulación nacional. H9

EXTRACTO PARA AVISO EN PRENSA. CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. Datos del Interesado: Motivo de publicación: Hurto ( ), Extravío (X). Destrucción ( ), Deterioro ( ) Pretensión. reposición de título valor. Datos del Título. Tipo de Título. CDT. Titular o Beneficiario: MARIA PATRICIA BUENAHORA O CARLOS ENRIQUE RAMIREZ. Valor: 1.653.129. Otorgante: Banco Davivienda S.A. CDT. Nº del CDT: 1721993 Fecha de expedición. 10-02-25 Fecha de vencimiento: 13-05-25 Tasa: 5.09 Plazo: 92. Tipo de Manejo: Alternativo. CHEQUE. Número de Chequera: Número del Cheque: Fecha de Giro: Datos para notificación - Oficina que emitió o giró el título. Nombre de la oficina: Santa Paula. Dirección de la oficina: Kr. 18 # 109 – 15. Nota: La publicación de este aviso se deberá realizar en un periódico de circulación Nacional. H1

LOS SEÑORES JULIÁN FELIPE TRIANA VARGAS, DANIEL FELIPE ROJAS ESCOBAR, LUZ MELIDA RODRÍGUEZ SARMIENTO Y BLANCA LILIA ROBELTO PULIDO, EN CALIDAD DE DEMANDANTES DENTRO DEL PROCESO 1100133 34005202 50014500 Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998, SE PERMITEN INFORMAR A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE: EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN PRIMERA, mediante auto del veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), ADMITIÓ ACCIÓN POPULAR EN CONTRA DE BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, para la protección de los derechos e intereses colectivos por la no construcción de la vía ubicada en la Calle 159A Bis, entre la carrera 90 hasta la carrera 90 B Bis, la cual hace parte de la malla vial local de la localidad de Suba. H2

PRIMER AVISO. CORPORACION SALUD DESARROLLO Y BIENESTAR SADEBI NIT. 900.417.311-1, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué Tolima, se permite informar que el señor DUVAN ANDRES MARTINEZ ACOSTA , identificado con cédula de ciudadanía número 1.109.387.970, laboraba para nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento ocurrido el veinticinco (25) de marzo de 2025, Por tanto, se informa que la sociedad tiene disponible los dineros correspondientes a la liquidación de salarios y prestaciones sociales de conformidad a la exposición del artículo 212 del código sustantivo del trabajo. Las personas que se consideren con derecho deben presentarse ante estas instalaciones de la empresa ubicada en el CENTRO COMERCIAL LA QUINTA OFICINA 138 en la ciudad de Ibagué-Tolima en horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. de lunes a viernes, con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra-proceso de unión marital de hecho), dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación. Mayores informes, comunicarse con la línea de atención telefónica 313 387 9108 o al correo electrónico: corporacionsadebi@gmail.com. Así mismo las personas que se crean con mayor o menor derecho a reclamar deben hacerlo dentro de los (30) días siguientes a la publicación de este aviso de ley. H6

Emplazatorios

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA Correo Electrónico: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 601 342 20 55 AVISO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL. Radicación 11001400 30062024 0114700 Clase de proceso LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Demandante DIDIER SNEIDER VARGAS SUAREZ Demandado ACREEDORES Y PERSONAS INDETERMINADAS. Comunico que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2024, el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Bogotá decretó la apertura del Expediente No. 11001400 30062024 0114700, el cual tramita el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante Sr. DIDIER SNEIDER VARGAS SUAREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.122.649.337 en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 564 del Código General del Proceso. Así mismo, es preciso informar que el liquidador designado para este trámite es el Doctor DANILO BERNAL CABRERA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.393.276, quien tiene como dirección de notificación la Avenida Calle 24 No. 21 – 40 Oficina 907 de la ciudad de Bogotá o a través del correo electrónico: dbernal123@hotmail.com De igual manera, y para efectos de ejercer correctamente el derecho de defensa, deberá tenerse como dirección del Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Bogotá carrera 10 No. 14-33 Ed. HMM piso 05 y la dirección de correo electrónico: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co El presente aviso se elabora de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial, a través del cual se ordenó la publicación del presente aviso en un periodo de amplia circulación, con el fin de notificar y emplazar a todos los acreedores e interesados dentro del proceso mencionado, advirtiéndoles que quienes se crean con derecho a reclamar acreencias en contra del Sr. DIDIER SNEIDER VARGAS SUAREZ, contaran con el termino de veinte (20) hábiles para presentar la reclamación de las mismas ante el mencionado Despacho Judicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 566 de la Ley 1564 de 2012. Cordialmente, DANILO BERNAL CABRERA. Liquidador. H9

Notarias

EDICTO. EL NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del causante CRISTINA CRIS GONZALEZ RODRIGUEZ (ANTES LIGIA CRISTINA GONZALEZ RAMIREZ) quien (es) en vida se identifico(aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 51.642.892 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número cero ochenta y uno (081) del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ. NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO. (Hay firma y sello). H6

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de la sucesión simple e intestada MARIA ROSA GUTIERREZ, quien en vida se identificó con C.C. 28.794.813, Siendo el Municipio del Líbano - Tolima, uno de sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría el día veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025), mediante Acta número 033. Para los fines indicados en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día veintiséis (26) de abril de dos mil veinticinco (2025) siendo las ocho de la mañana (8.00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación. EL NOTARIO, JUAN CARLOS VÉLEZ BAENA. NOTARIO ÚNICO DEL LIBANO TOLIMA. (Hay firma y sello). H5

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. INDIRA LORENA ÁLVAREZ MARRUGO. Notaria. EDICTO. LA NOTARIA SEGUNDA (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE SABER. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante RAFAEL HUMBERTO PARRA AMAYA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 4.206.550, fallecido el 09 de abril de 2024 en Duitama, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número 035 de fecha 06 de Mayo de 2025. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de ésta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 06 de Mayo de dos mil veinticinco (2025) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). INDIRA LORENA ALVAREZ MARRUGO. NOTARIA SEGUNDA (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. (Hay firma y sello). H5

NOTARIA. EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., EMPLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO en el periodo del trámite Notarial de LA LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA de EL(LA) (LOS) CAUSANTE(S), señor(a)(s): RUBEN EDUARDO HERNANDEZ BEJARANO, identificado(a)(s) en vida con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.291.002 DE BOGOTÁ D.C.; teniendo como domicilio principal y asiento de sus negocios la ciudad de BOGOTÁ, D.C.; quien falleció Dieciséis (16) de abril del año dos mil nueve (2009), en la ciudad de Bogotá, D.C., habiendo tenido su último domicilio y negocios en la ciudad de Bogotá D.C.; aceptando el trámite respectivo en ésta Notaria, mediante ACTA No. 04/ 2025 del seis (6) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Se ordena la publicación de éste EDICTO en un Periódico de amplia circulación y en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de Diez (10) días hábiles. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2.025), SIENDO LAS 08:00 A.M. MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADO SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 2025 - 005047-6 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. (Hay firma y sello). H7

NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE CAJICA – CUNDINAMARCA. CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS – NOTARIA. Calle 2 No. 4-71- Cajicá - Frente al Parque Principal. Teléfonos: (601) 8150326 Cel 3158098262 – Email: unicacajica@supernotariado.gov.co EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CAJICÁ. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de Liquidación de Herencia de los causantes ANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.112.977, expedida en Sogamoso, fallecida el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) en el municipio de Chía - Cundinamarca, siendo el municipio de Cajicá - Cundinamarca, el lugar de su ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de la causante. Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta número Ocho (08) de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional, y en una emisora local o nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Tercero (3°.) del Decreto Novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); ordenase además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. EL PRESENTE EDICTO, SE FIJA HOY SEIS (06) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 08:00 A.M. LA NOTARIA, CÍRA EUGENIA MORALES RIVEROS. NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA. (Hay firma y sello). H3

NOTARÍA ÚNICA ARMERO GUAYABAL TOLIMA. EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante INGRID VIVAS RODRIGUEZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 65.501.321 de Armero Guayabal (Tol.), fallecida en Bogotá D.C., el día 23 de julio de 2024, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Armero Guayabal Tolima. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 019 del 05 del mes de mayo de 2025, se ordena la publicación de este edicto conforme al Numeral 2º, Artículo 3º del Decreto 902 de 1988 en el periódico EL ESPECTADOR y en la radiodifusora local si existe, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (06) del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco (2025), a las 8:00 horas. ALBERTO GOMEZ LOAIZA. NOTARIO. (Hay firma y sello). H7

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE. Calle 9 NO. 3-50 PBX 5153505. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IBAGUE. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante MARIA GLORIA ENID MENDOZA DE RAMIREZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 41.376.381 de Bogotá quien falleció en Ibagué el día veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 34 del 30 de abril del 2025, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una radio difusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989 Artículo 3o, además de su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el seis (6) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) a las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.). El Notario, CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN. Notario Segundo de Ibagué. (Hay firma y sello). H8

REPUBLICA DE COLOMBIA. NOTARIA SEGUNDA DE IBAGUE. Calle 9 NO. 3-50 PBX 5153505. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE IBAGUE. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia de los causantes ALDEMAR PAVA MARTA y ESPERANZA LOZANO GONZALEZ, identificados en vida con las cédulas de ciudadanías números 14.220.966 y 38.237.718 de Ibagué respectivamente, quienes fallecieron, el primero en Ibagué el día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022); y la segunda, en la ciudad de Bogotá el día veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 36 del 05 de mayo del año 2025, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una radio difusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989 Articulo 3o, además de su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) a las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.). El Notario, CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN. Notario Segundo de Ibagué. (Hay firma y sello). H10

Avisos de Ley

BYG ELECTRÓNICA SAS Informa

Que el señor **ORLANDO GIORGIO BINDI JAIMES** falleció el 8 de marzo de 2025. Quienes consideren tener derecho a reclamar sobre su liquidación y prestaciones sociales, presentarse en la Cra 69 H No. 77-95 Las Ferias en Bogotá o comunicarse al teléfono 6017039723. **SEGUNDO AVISO**

AVISO PARA CANCELACION Y REPOSICION DE CDT

Se informa al público en general del extravío del **CDT** Número **2306200016771** del **BANCO AV VILLAS S.A.**, por el valor de $ 19.929.926 a favor de la **AGRUPACIÓN RESIDENCIAL SAN JUAN DE CASTILLA PROPIEDAD - HORIZONTAL**. Por lo anterior se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACION y REPOSICION del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra. 13 No. 26A – 47 piso 1 de Bogotá D.C.

AVISO CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN TÍTULO VALOR

Se está solicitando ante **Banco Davivienda S.A.,** la cancelación y reposición del **CDT** No. **4738 CF 0318049231,** fecha expedición: Mayo-5-2025. Fecha vencimiento: 03-Agosto-2025, Tasa: 8.45% E.A., Plazo: 90 días. Tipo Manejo: Alterno. Valor $ 19.000.000. Otorgante: Banco Davivienda S.A. Titular: **DIANA P. DIAZ LUCIGNIANI**. Motivo: Extravío. Se reciben notificaciones en Davivienda. Oficina Davivienda La Floresta. Dirección oficina Carrera 69 No. 98 A-11 Bogotá. Cualquier transacción comercial carece de validez.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Se está solicitando ante **Banco Davivienda,** la cancelación y reposición del **CDT** No. **3098CF0809312975**, fecha de expedición: 25-06-2023, fecha de vencimiento: 25-06-2024, tasa: 13,65 %, plazo: 360 días, tipo de manejo: individual, valor: $ 100.803.293, titular **WILMAR HALLEY ROJAS CASTELLANOS** CC 80187826, por motivo de pérdida. Se reciben notificaciones en el BANCO DAVIVIENDA oficina sede Chía. Carrera 10 N° 11-42 ubicada en Parque Principal Municipio De Chía Cundinamarca. Cualquier transacción comercial carece de validez.

CLAUDIA CISNEROS GARAVITO

AVISA que, por cierre definitivo del consultorio, sus pacientes podrán retirar las historias clínicas en la dirección Carrera 7c bis No. 139-18 consultorio 711 de lunes a viernes en horario de oficina a partir de la fecha y hasta por dos meses. Más información en **http://www.odontologiaclaudiacisneros.com**

DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Lamenta informar que el día 7 de abril de 2025, falleció en Bogotá el señor **LUIS ERNESTO ARIZA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 79652056.Que a reclamar sus prestaciones se han presentado **LIBIA YANIRA LEURO ALFONSO** en calidad de Cónyuge, quienes consideren tener igual o mayor derecho, favor presentarse con la documentación respectiva dentro de los 30 días siguientes a esta publicación en la **Calle 13 No. 50– 69 Barrio Puente Aranda - Sede Bogotá Calle 13 - Área Gestión Humana. SEGUNDO AVISO.**

FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS FOGACOOP
INVITACIÓN PÚBLICA No. IPUB-02-2025

Invita a las personas jurídicas para que participen en el presente proceso de Invitación Pública, que tiene por objeto: "Suministro de los servicios integrales en tiempo completo de aseo y atención de cafetería, con suministro de elementos de aseo, maquinaria, servicio de tiempo completo de operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico y servicios especiales de Fumigación (tres anuales) jardinería básica (una vez al mes) por el tiempo de 2 años".

Las condiciones de la presente Invitación Pública pueden ser consultadas en la página web de Fogacoop, en el siguiente link:
https://sig.fogacoop.gov.co:8443/fogacoop2/IPRC-WEB/?page=contrataciones&estado=2,3

C.I. CENTURION FOODS SAS

Con NIT 900.102.966-2, y domicilio en Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en la legislación laboral vigente, informa que el Sr. **RONALDO ANTONIO GOMEZ BERTHEL**, con C.C. No. 1.001.880.636, laboró en nuestra empresa hasta su fallecimiento, el 16 de marzo del 2025. Para reclamar y/o recibir la liquidación de salarios y prestaciones sociales, se ha presentado la Sra. **ADRIANA MARÍA BERTHEL BERMEJO** con C.C 22.506.615, en calidad de Madre, allegando prueba idónea. Las personas que se consideren con mejor o igual derecho que la antes mencionada, deben presentarse en recursos Humanos de la empresa, en el Centro Industrial Marysol Vía 40 # 71-197 Bodega 306 A o a través del correo **angelica.vergara@centurionfoods.com** o Cel. 3215730518; con identificación y prueba idónea que acredite el vínculo con el empleado, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. **SEGUNDO AVISO**